

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 5 DE JULIO DE 1955

Nº 12,999

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 158, 159 de 6; 160, 161 de 7 y 162 de 8 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 20 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una asignación mensual.

Resolución Nº 21 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se concede un permiso.

Resoluciones Nos. 22 de 14 y 24 de 25 de Febrero de 1955, por las cuales se conceden unas becas.

Resoluciones Nos. 24 de 25 de Febrero, 25 de 8 y 26 de 16 de Marzo de 1955, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2039 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución Nº 2042 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza la expedición de nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 788, 790, 791, 792, 793, 794, 795 y 796 de 19 de Marzo de 1954, por las cuales se autorizan unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 464, 465, 466 y 467 de 28 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 261 de 23 de Octubre de 1954, por la cual se hace un traslado.

Resolución Nº 262 de 23 de Octubre de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 102, 103 y 104 de 27 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 105 de 27 de Julio de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 29 de 26 de Enero de 1955, por la cual se hace unos descuentos.

Resoluciones Nos. 31 y 32 de 26 de Enero de 1955, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 8 de 7 de Marzo de 1955, por la cual se concede una indemnización.

Resolución Nº 8465 de 24 de Marzo de 1955, por la cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 8468 y 8467 de 24 de Marzo de 1955, por las cuales se conceden unas vacaciones.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 90 de 28 y 91 de 29 de Abril de 1954, por las cuales se fijan precios máximos a unos artículos.

Vida Oficial en Provincias.

Avises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 158

(DE 6 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a Esther Cohen de Cortez, Mecanógrafa de Tercera Categoría en la Gobernación de la Provincia de Panamá, por el término que dure la licencia concedida a la titular Carmen Calderón de Cerón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día primero de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 159

(DE 6 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Rebeca Olivares, Telegrafista de Cuarta Categoría en reemplazo de Elba Herrera de Jaén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Donatilo Córdoba, Oficial de Décima Categoría con funciones de Mensajero en la Estafeta de Pueblo Nuevo, en reemplazo de Gregorio Santamaría Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 160

(DE 7 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Alejandro Pérez, Guarda de Segunda Categoría con funciones de Mensajero en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de Erasmo Antonio Pinzón, quien renunció el cargo.

Ramón Quintero, Peón de Octava Categoría con funciones de Mensajero en el mismo Despacho, en reemplazo de Alejandro Pérez, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sucto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días
del mes de Julio de mil novecientos cincuenta
y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 161
(DE 7 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en
interinidad

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Elia Núñez, Con-
tadora de Segunda Categoría del Departamento
de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Jus-
ticia, por el término que dure la licencia concedi-
da a la titular Nelly V. de Mata.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto comenzará a regir a partir del primero de
Julio de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días
del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y
cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 162
(DE 8 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la
Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Emelina Rodrí-
guez, Oficial de Lavandería de Segunda Catego-
ría, en la Presidencia de la República, en reem-
plazo de Estebana Román, cuyo nombramiento
se declara insubsistente.

Para los efectos fiscales este Decreto comen-
zará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días
del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y
cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL
ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL**

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resolución número 20.—Panamá, 14 de
Febrero de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional
ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto
del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubila-
ción del Guardia Nº 998, Leonidas Isaza Osés,
quien se encuentra incapacitado físicamente para
continuar en ejercicio de su cargo.

Con su nota Nº 446 fechada el 21 de Enero de
este año ha enviado el señor Comandante los si-
guientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A.
Arosemena, Secretario Ejecutivo y Jefe de los
Archivos de la Guardia Nacional, en el cual con-
sta que Leonidas Isaza Osés fué dado de alta como
miembro de esa institución el día 5 de Enero de
1931. Tiene, por lo tanto, 13 años, 9 meses y 28
días, de servicio continuo. El sueldo del señor
Isaza en la actualidad es de B/80.00 mensuales.

b) Certificado expedido el día 23 de Octubre
de 1954 por el Dr. Ezequiel Valdés Jr., Capitán
Médico de la Guardia Nacional, con el cual se
acredita que el mencionado señor Isaza sufre de
fracturas en ambas rodillas que le incapacita de
manera permanente para prestar servicio acti-
vo en esa institución.

Conforme al aparte b) del Artículo 12 de la
Ley 44 de 1953, los miembros de la Guardia Na-
cional que en cumplimiento del deber quedan
inválidos de por vida o imposibilitados para
prestar servicios a la institución, tienen dere-
cho a ser jubilados con el último sueldo deven-
gado. Esta solicitud procede en derecho y, por
tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Leonidas Isaza Osés, el
derecho a recibir del Estado, en concepto de ju-
bilación, una asignación de ochenta balboas
(B/80.00) mensuales, equivalente al último
sueldo devengado como agente de la Guardia Na-
cional.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a par-
tir del 11 de Febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 21.—Panamá, 14 de Febrero de 1955.

El señor Egisto M. Antinori, panameño, mayor de edad, casado, de tránsito por esta capital y portador de la cédula de identidad personal N° 25-65, ha solicitado a este Ministerio en memoria del 2 de Febrero del presente año, permiso para comprar en la casa comercial de "Isaac Brandon & Bros Inc.", de esta localidad dos (2) cajas de dinamita con sus respectivos accesorios que usará exclusivamente en la mina de su propiedad denominada "El Sol del Dabai-be", situada en Tolé Provincia de Chiriquí.

Como quiera que el Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad han exteriorizado su opinión favorable al respecto de conformidad con los artículos 4° y 5° del Decreto Ejecutivo N° 354 dictado por este Ministerio el 29 de Diciembre de 1948;

RESUELVE:

Conceder a Egisto M. Antinori, el permiso que solicita para adquirir por compra en la casa comercial "Isaac Brandon Bros Inc.", dos (2) cajas de dinamitas con sus respectivos accesorios que usará únicamente para labores de minas, sujeto con las disposiciones de que trata el Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS BECAS**RESOLUCION NUMERO 22**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 22.—Panamá, 14 de Febrero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a la menor Noris Preciado, indígena de la Comarca de San Blas, una beca para continuar sus estudios secundarios en la Escuela Profesional de la ciudad de Panamá, por haber cursado satisfactoriamente el Primer Año en esa institución docente.

Este gasto será imputado al artículo 166 del Presupuesto de la actual vigencia, a partir del 1° de Mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 23.—Panamá, 25 de Febrero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al estudiante Eduardo Lombardo, indígena de San Blas, una beca para continuar sus estudios secundarios en el Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", de la ciudad de Panamá, por haber cursado satisfactoriamente el Primero y Segundo Año en esa institución docente.

Este gasto será imputado al artículo 166 del Presupuesto de la actual vigencia, a partir del 1° de Mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS**RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 23.—Panamá, 25 de Febrero de 1955.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas conoció en segunda instancia de una acción promovida ante el Alcalde de Santiago por Ignacio Torres contra Vicente Coutte, y por medio de la resolución N° 2 de 7 de Diciembre de 1954 confirmó el fallo del Alcalde, que obligó al denunciado a pagar al denunciante el valor de dos cerdos que le mató, porque estos causaban daños en sus sementeras, pero sin haber solicitado previamente la protección de las autoridades contra el dueño de los animales dañinos. Es innecesaria la revisión de estos fallos y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 25.—Panamá, Marzo 8 de 1955.

Ramiro Ramón Rocha Alarcón, panameño, de 30 años de edad, casado, sin oficio y sin cédula

de identidad personal, fué condenado por el Corregidor de Santa Ana a sufrir tres años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba como vago.

Por medio de la Resolución N° 600-SJ de 14 de Diciembre del mismo año, el Alcalde de Panamá confirmó la resolución del Corregidor, en la cual impuso al recurrente tal pena.

Ambas resoluciones proceden con base en la Ley 57 de 1941, porque se ha probado con el historial policivo certificado por la Policía Secreta Nacional, que el recurrente es reincidente pertinaz en la comisión de faltas, y ha sido confinado varias veces como vago.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 26.—Panamá, 10 de Marzo de 1955.

Por medio de la Resolución N° 56, de 13 de Septiembre de 1954, el Corregidor de Las Lomas, Distrito de David, decidió una acción instaurada por Jacinto Urriola, Ceferino Torres y Rosalio Almengor, contra Adán Martez, para que éste fuese obligado a indemnizarles el valor de los daños causados en sus plantaciones de arroz por unas reses que mantenía en soltura el demandado.

El Alcalde de David conoció de este asunto en segunda instancia, y por medio de la Resolución N° 457, de 24 de Septiembre de 1954, confirmó el fallo del Corregidor que obliga al demandado a indemnizar tales daños.

Martez pidió la reconsideración del fallo de segunda instancia ante el Gobernador de la Provincia, quien declaró correctamente que no procedía esa solicitud ante la Gobernación. Sin embargo, posteriormente, declaró en otra resolución que el evocamiento ante el Órgano Ejecutivo procedía legalmente, por haberse resuelto el caso en dos instancias, y, en consecuencia, envió el expediente al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Se observa que el Gobernador no tuvo en cuenta las formalidades exigidas por el artículo 1739 del Código Administrativo, según el cual, "el Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno evocar, para revisar el fallo, el conocimiento de asuntos policivos decididos ya en segunda instancia, siempre que el recurso se interponga dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el

mismo jefe de policía que conoció de dicha instancia".

La solicitud de avocamiento fué presentada por el Gobernador el día 12 de Noviembre de 1954, cuando Martez fué notificado de la Resolución N° 67 dictada por dicho funcionario en esta acción, mediante la cual había declarado que no era competente para revisar el asunto en una tercera instancia. Lo correcto era declarar improcedente la solicitud, ya que el Alcalde de David había confirmado la resolución del Corregidor de Las Lomas, el día 24 de Septiembre de 1954, y dicha resolución de segunda instancia le fué notificada a Martez, por el Corregidor, el día 30 del caso por el Ejecutivo, debió presentar su petición de evocamiento ante el Alcalde de David, ya que éste decidió el caso en segunda instancia, y no el Gobernador de Chiriquí.

El Gobernador carecía de atribución legal para transformar la solicitud de reconsideración que se le hizo directamente, en un recurso de avocamiento que debe resolver el Órgano Ejecutivo. Por una parte, porque el demandado no hizo su solicitud en tal sentido dentro del término y con las formalidades que la disposición legal expresa, y por otra parte, porque el Gobernador no había actuado en este caso.

Por la razón expresada,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto. Es improcedente la Resolución N° 75 fechada el 2 de Diciembre de 1954, por la cual el Gobernador de la Provincia de Chiriquí concedió un recurso de revisión que no había sido solicitado legalmente al Órgano Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2039

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2039.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel A. Corro, en comunicación de 27 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel A. Corro del cargo de Vicecónsul *ad-hono-*

rem de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2042

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2042.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, D.C., por oficio 76 54 de 21 de Abril de 1954 para prorrogar el pasaporte N° 2540 expedido en la Gobernación de Panamá el 20 de Agosto de 1948 a favor de Guido García; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Guido Antonio García Barañano, nació en Panamá el 26 de Julio de 1930 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de Octubre de 1928.

Que la copia de la nota 288 de 11 de Mayo del corriente del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá hace constar que se expidió el pasaporte N° 2540 a favor de Guido García el 20 de Agosto de 1948 y llenó los requisitos de Ley.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorables del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorizar al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular

correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Guido Antonio García Barañano.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZANSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 788

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 788.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Hospital Amador Guerrero, por medio del Administrador, en nota número 130 de 11 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 10 cartones de Gasa Simple Quirúrgica, 6 cartones de Algodón Absorbentes de Caucho, por un valor total de B/.1.854.00, procedentes de Nueva York en el vapor "Metapan", embarcados por los señores Bauer and Black, a la consignación del Hospital Amador Guerrero, según consta en la Factura Consular N° A-90103 y en el conocimiento de embarque B/L N° 17 de la United Fruit Company.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 16° de la Ley 69 de 1934.

SE RESUELVE:

Conceder al "Hospital Amador Guerrero" la exoneración de derechos de importación sobre 20 cartones que contienen Gasa Simple Quirúrgica, Algodón Absorbente, Tela Adhesiva Arro y Guantes de Caucho, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 790

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 790.—Panamá, Marzo 19 de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. N° 286 de 6 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Embajada de Nicaragua sobre 6 cajas de whisky White Horse y 5 cajas de champaña Mumm Gordon Rouge, por valor de B/. 198.35; y acompaña a la solicitud el Retiro N° 448 del Almacén Oficial de Depósito de fecha 19 de Febrero de 1954.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Nicaragua la exoneración de derechos de importación sobre 5 cajas de whisky White Horse y 5 cajas de champaña Mumm Gorden Rouge, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 791

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 791.—Panamá, Marzo 19 de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 288 de 9 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Embajada de El Salvador sobre 3 cajas de whisky Johnnie Walker BL y 2 cajas de whisky Antiquary, por valor de B. 64.89; y acompaña a la solicitud el Retiro N° 532 del Almacén General de Depósito de fecha 26 de Febrero próximo pasado.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de El Salvador la exoneración de derechos de importación sobre 3 cajas de whisky Johnnie Walker y 2 cajas de whisky Antiquary, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 792

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 792.—Panamá, Marzo 19 de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 302 de 11 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Embajada de Brasil sobre 10 paquetes que contienen material de escritorio, por valor de B. 40.00, procedente de Londres, embarcado por Harrison & Sons.

Dicha solicitud se basa en el artículo 10, aparte f), de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Brasil la exoneración de derechos de importación sobre 10 paquetes

que contienen material de escritorio, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 793

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 793.—Panamá, Marzo 19 de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 308 de 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Embajada de Colombia sobre 2 lámparas eléctricas, por valor de B. 262.86; procedentes de Alemania, en el vapor Coburg y embarcados por Kuhne & Magel (A. T. L.), según consta en la Factura Consular N° 249338 y en el conocimiento de embarque B. L. N° 5 de Hamburg Amerika Linie.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Colombia la exoneración de derechos de importación sobre 2 lámparas eléctricas mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 794

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 794.—Panamá, Marzo 19 de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 277 de 6 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Embajada de Guatemala sobre una (1) máquina de escribir marca Royal, de carro 11 Registro N° HHS-4992533, con un valor de B. 200.00, procedente de Guatemala, según consta en la Guía Aérea N° 026-13-452151 de la Pan-American World Airways, Svatex.

Dicha solicitud se basa en el aparte en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Guatemala la exoneración de derechos de importación sobre una (1) máquina de escribir marca Royal de Carro

11. Registro N° HHS-499-2533, mencionada en la parte motiva de la presente Resolución.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 795

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 795.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 310 de 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de Argentina" sobre un automóvil marca "Chrysler", modelo 1954, Windsor, Deluxe, Cupe, convertible, motor N° C-54/20128, por un valor de B/.2.349.01, procedente de Nueva York, E.E. UU., en el vapor "Panamá", embarcado por Chrysler Corp. Export Division, según consta en la Factura Consulas N° A-96891 y en el conocimiento de embarque B L N° 200 de la Panama Line.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de Argentina" la exoneración de derechos de importación sobre un automóvil marca "Chrysler", modelo 1954, Windsor Deluxe, Cupe, convertible, motor N° C-54/20128, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 796

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 796.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Educación, por medio del Ministro, en nota S.E.E. número 58 de 15 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de introducción sobre 3.000 pies cuadrados de madera de sigua floorivey, comprado en la Zona del Canal, y la cual será usada para arreglar el Gimnasio de la Escuela Manuel José Hurtado.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ministerio de Educación" la exoneración de derechos de introducción sobre 3.000 pies cuadrados de madera de sigua floorivey, com-

prada en la Zona del Canal, para ser usada para arreglar el Gimnasio de la Escuela Manuel José Hurtado, mencionada en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 464
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra maestros Especiales en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gisela Bolaños Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en propiedad, en la Escuela Adolfo J. Fábrega, Provincia Escolar de Veraguas, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 465
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Alejandro A. Polanco D., Joaquín Alvarez, Elvira A. de García, Antonio A. Abrego.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Virginia P. de Sánchez, Carlota Chang Moreno, Esilda E. Isos, Teresa Morales, Zoraida Castillo, Luis A. Medina.

Artículo tercero: Nómbrase a Judith Arenas y Valentina Cáceres Maestras de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 466

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ovidio Medina Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Puerto Armuelles N° 2, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Lucina María Jaén quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Rosa Mejica de Orocú Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de Puerto Armuelles N° 2, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Ida B. R. de Montero quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 467

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Norman Acuña, Bernardo Bethancourt, Franklin T. Méndez L., Eulogia Bocanegra,

Artículo segundo: Nómbrase a Avelina Lay Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 361.—Panamá, 23 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Los Santos

Nelly Ruth Angulo, de la escuela de El Platón, a la escuela de Colorada Abajo, en reemplazo de Bienvenido Kong quien pasa a otra escuela.

Edilda Girón, de la escuela Carlos M. Ralleteiros a la escuela Melquisedec Vásquez, en reemplazo de Rodrigo Castillo quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 362

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 362.—Panamá, 23 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar la renuncia que por motivos de salud, ha presentado la señorita Rosario Viero G., del cargo de Maestra de Grado en la escuela República del Ecuador, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 102

(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ismael Polo, Chofer de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales, (Chitré).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 103
(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Manuel Pérez Sánchez, Capataz de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Chitré.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 104
(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge A. Zarasty, Instructor de 2ª Categoría en la División Francisco Miranda.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 105
(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente, a partir de la fecha, el nombramiento recaído en el señor Nilo Aguirre, Instructor de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Santiago). Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DESCUENTOS

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 29.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eustorgio Herrera, Portero de 2ª Categoría en el Servicio de Misiones Técnicas de este Ministerio, ha dejado de asistir a su trabajo sin causa justificada los días 19, 20, 21 y 22 del mes de Enero del corriente año.

Por tanto se

RESUELVE:

Descontar al mencionado señor Herrera, el sueldo correspondiente a los días que faltó a su trabajo sin causa justificada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 30.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel H. de León, Oficial de 2ª Categoría en el Servicio de Misiones Técnicas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Diciembre de 1952 al 15 de Octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor De León, las vacaciones que solicita en los términos antes indi-

cados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Natural, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 31.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 15 de fecha 20 de Enero del corriente año, se le concede un (1) mes de vacaciones regulares al señor Eduardo Castillo, Vacunador de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, (Veraguas), por haber prestado servicios del 1º de Marzo de 1953 al 31 de Diciembre de 1954.

Que por error involuntario solamente se le concede un mes cuando en realidad tiene derecho a dos (2) los cuales son efectivos a partir del 16 de Enero del corriente año.

Por tanto se

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Castillo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 32.—Panamá, 26 de Enero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor David Torres, Jefe Agrónomo en el Departamento Técnico de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspon-

diente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Marzo de 1954 al 15 de Febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Torres, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 8.—Panamá, 7 de Marzo de 1955.

El 26 de Octubre de 1944 el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal N° 47-9840, en nombre y representación de la firma Arango & Lyons, S.A., de la cual es Presidente, solicitó el reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la Carretera Transistmica, consistentes en la ocupación de parte de las fincas de propiedad de dicha entidad, que se conocen en el Registro Público con los números 8592 y 16.761, inscritas a los folios 108 y 310, de los Tomos 268 y 419, respectivamente, de cuyos inmuebles se usaron las siguientes franjas, así:

Finca N° 9852: 134.59 metros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, limita con todo el ancho de la carretera y mide 10.96 metros; Sur, con la parte segregada de la finca en mención y mide 5.12 metros; Este, con la carretera transistmica y mide 16.60 metros, y por el Oeste, con la parte libre de la misma finca y mide 17.54 metros.

Finca N° 16761: 272.90 metros cuadrados, comprendido dentro de estos linderos: Norte, limita con terreno ocupado por la carretera y el derecho de vía y mide 7.32 metros; Sur, con terrenos ocupados por la misma carretera y mide 4.47 metros; Este, resto libre de la misma propiedad y mide 48.31 metros, y por el Oeste, con la misma carretera y mide 46.20 metros.

Una vez hechas las segregaciones que anteceden, las fincas de que se trata quedan con los linderos y medidas que resulten en el Registro Público.

Hay que arribar pues a la conclusión, de que el Gobierno Nacional ocupó para la obra dicha, una superficie total de 407.49 metros cuadrados, que

deben ser segregados en las proporciones antes indicadas, de las Fincas número 8592 y 16.761, arriba descritas.

Los dos lotes descritos anteriormente fueron avaluados por los peritos oficiales en la suma total de B/3,056.17; pero debido a gestiones desplegadas por el Ministerio de Obras Públicas, la parte actora se avino a transar por la cantidad de B. 2,000.00 la compensación a recibir por los perjuicios sufridos.

Como el arreglo propuesto es conveniente para los intereses nacionales, se consultó la opinión del señor Contralor General de la República sobre la existencia de partida disponible en el actual Presupuesto de Gastos que permita hacer frente a la aludida erogación y dicho alto funcionario por medio del oficio N° 143 del 27 de Enero de 1955, informó que la suma acordada de B. 2,000.00, se puede cargar en el primer trimestre de este año al renglón 807, dándose así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 6ª de 1911.

Por otra parte y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 308 del Código Fiscal, el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 15 de Febrero del año en curso, dió su aprobación al avalúo antes indicado.

En vista de que se han cumplido todas las disposiciones legales que rigen al respecto y teniendo en cuenta que de acuerdo con las constancias que reposan en el expediente respectivo se ha demostrado el derecho de la firma recurrente,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) y a favor de la firma Arango & Lyons, S.A., representada en este acto por el señor Henrique G. Arango, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la parte motiva de esta Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, de los 407.49 metros cuadrados de que trata la parte motiva de esta decisión, los cuales deben ser segregados en las proporciones indicadas en ella, de las fincas números 8592 y 16.761, inscritas a los folios 108 y 310, de los Tomos 268 y 419, respectivamente.

El indemnizado deberá renunciar a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados en virtud del hecho de que se hace mérito en esta Resolución o por cualquier otro motivo anterior a la adquisición de dicho globo de terreno, incluso el pago de impuesto nacionales sobre el mismo.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue la correspondiente escritura pública, según los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCERSE Y ORDENARSE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8465

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8465.—Panamá, Marzo 24 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Trinidad Guzmán, ex-Albañil B./44.16, equivalente a 12 días. (Desde la 2ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Modesto María Z., ex-Carpintero B./86.40, equivalente a 20 días. (Desde la 1ª quincena de Abril de 1952 a la 1ª quincena de Enero de 1953).

César A. Echevers, ex-Ayudante B./64.40, equivalente a 23 días. (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

José Ortiz, ex-Albañil B. 88.00, equivalente a 22 días. (Desde la 1ª quincena de Junio de 1951 a la 2ª quincena de Marzo de 1952).

Pedro Carlos Chambónet, ex-Carpintero B. 26.88, equivalente a 7 días. (Desde la 2ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Pablo David Salguera, ex-Carpintero B./68.40, equivalente a 19 días. (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

César Oscar Escala, ex-Albañil B. 61.20, equivalente a 15 días. (Desde la 1ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8466

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8466.—Panamá, Marzo 24 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, preaviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Departamento de Caminos y Avenidas:

Juan Escobar (Chofer). Del 1º de Febrero al 31 de Diciembre de 1952, 10 días B/40.00.

Manuel Vicente Castañeda (Reforzador). Del 1º de Diciembre de 1951 al 31 de Octubre de 1952, 10 días B/52.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8467

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8467.—Panamá, Marzo 24 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, preaviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Departamento de Edificación y Mantenimiento:

William Ferro (Sub-Capataz). Del 16 de Enero de 1952 al 15 de Enero de 1953, 10 días B/56.00.

Rolando Rengifo (Ayudante). Del 1º de Abril al 15 de Diciembre de 1952, 10 días B/28.00.

Carlos Russ P. (Carpintero). Del 16 de Enero al 31 de Diciembre de 1952, 10 días B/40.00.

Simón Vergara M. (Mecánico). Del 16 de Mayo de 1951 al 15 de Noviembre de 1952, 1 mes B/130.00.

Joel Cossio (Albañil). Del 1º de Julio al 15 de Octubre de 1952, 1 día B/4.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Oficina de Regulación de Precios**FIJASE PRECIOS MAXIMOS DE UNOS ARTICULOS**

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 90.—Panamá, 28 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 99 de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es fun-

ción del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por menor" de los artículos de primera necesidad.

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos" para ventas al detal, a la carne, en los Distritos de Arraiján, La Chorrera y Capira:

Carne con hueso	B/ 0.25 libra
Carne lisa	0.40 "
Falda	0.30 "
Filete	0.50 "
Hígado	0.50 "
Huesos solos	0.10 "
Pecho	0.25 "

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de Regulación de Precios.

El Secretario,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 91.—Panamá, 29 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 99 de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por menor" de los artículos de primera necesidad.

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos", para ventas al detal, a la carne, en el Distrito de Chepo:

Bistec de cinta	B/ 0.30 libra
Bofe	0.10 "
Carne de cabeza	0.20 "
Carne de entraña	0.30 "
Carne de paleta	0.30 "
Corazón	0.20 "
Costilla de falda	0.25 "
Espaldilla	0.25 "
Falda	0.25 "
Filete	0.35 "
Hígado	0.35 "
Hueso blanco	0.10 "
Hueso cadera	0.15 "
Hueso espinazo	0.15 "
Hueso paleta	0.10 "
Hueso pescuezo	0.15 "
Hueso rabo	0.15 "
Jarrete	0.25 "
Lengua	0.25 "
Lomo Mulato	0.30 "
Lomo redondo	0.30 "
Palomilla	0.30 "
Panza	0.15 "
Pecho	0.25 "
Pulpa	0.30 "
Pulpa babilla	0.30 "
Rincón	0.30 "

Riñón	0.25 c/u
Sesos	0.15 "

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

El Secretario,

Roberto Clément.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 6 (DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se modifica varias disposiciones del Acuerdo número 4, de 10 de Febrero de 1956.

El Concejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que los propietarios de cantinas nocturnas, que funcionan después de las 12 de la noche, han elevado un memorial al Honorable Concejo Municipal con fecha 19 de Abril de este año mediante el cual manifiestan que están dispuestos a admitir un aumento de un 33 1/3% sobre los impuestos que hoy se viene pagando; y,

Que el señor Auditor Municipal, en su Oficio número 196 de esta fecha, ha emitido concepto favorable a la rebaja solicitada por los propietarios de cantinas, para los efectos del artículo 73 de la Ley 8ª de 1954,

ACUERDA:

Artículo 1º Modifícase el numeral 22 del Acuerdo número 4, de 10 de Febrero de 1956, referente a las cantinas nocturnas, el cual quedará así:

a) Las cantinas nocturnas que se dedican únicamente al expendio de licores pagarán B.33.00, por mes o fracción de mes, después de las 12 de la noche;

b) Las cantinas nocturnas que, además del expendio de licores, tienen alternadoras que perciben comisión por las bebidas que consumen los clientes pagarán B.75.00, por mes o fracción de mes;

c) Las cantinas nocturnas que expenden licores, que tienen alternadoras y que además permiten bailes pagarán B.100.00, por mes o fracción de mes;

d) Las cantinas nocturnas que expenden licores, que tienen alternadoras, que permiten bailes y que además presentan espectáculos de variedades coreográficas o revistas musicales pagarán B.110.00, por mes o fracción de mes.

Parágrafo: Se entiende por alternadoras las personas que perciben comisión por las bebidas que consumen.

Artículo 2º Modifícase el numeral 40 del Acuerdo número 4, de 10 de Febrero de 1956, referente a los permisos para venta nocturna de licores al por menor, el cual quedará así:

Las cantinas que se dedican a la venta nocturna de licores al por menor, después de las doce de la noche, están en la obligación de obtener un permiso escrito del Alcalde del Distrito. Dicho permiso causará una erogación de B.1.00 mensual.

Las solicitudes para obtener del Alcalde del Distrito dichos permisos se harán dentro de los diez (10) primeros días del respectivo mes y acompañarán con la mencionada solicitud el último recibo expedido por la Tesorería Municipal, a fin de comprobar que han pagado los impuestos establecidos en el numeral 22 del Acuerdo número 4 de 10 de Febrero de 1956.

Una vez obtenido el permiso éste deberá ser colocado en lugar visible de la cantina, a fin de que le sea fácil al Inspector de Rentas Municipales o a los agentes del orden público cerciorarse de que la cantina puede funcionar después de las 12 de la noche.

Las cantinas que sean sorprendidas funcionando sin el permiso a que este numeral se refiere pagarán una multa de B.5.00, cada vez que infrinjan esta disposición. Corresponde al Alcalde del Distrito el imponer la multa, tan pronto reciba informe escrito del funcionario respectivo en el sentido de que se ha violado la presente disposición.

Facúltase al Alcalde del Distrito para negar permisos, o suspender hasta por treinta (30) días dichos per-

misos, a las cantinas que en más de dos (2) ocasiones sean denunciadas ante su Despacho de ser centros de ruidos externos molestos al vecindario.

Queda prohibido el expedir permisos a las cantinas nocturnas, para funcionar después de las 12 de la noche, que no acondicionen sus locales a prueba de ruidos externos. Se requerirá, previamente, un certificado expedido por el Ingeniero Municipal en este sentido.

Transitorio: Las cantinas nocturnas que, actualmente, funcionan después de las doce de la noche y no tienen sus locales acondicionados a prueba de ruidos externos tienen un plazo hasta de noventa (90) días para acondicionarlos. Este plazo comienza a partir de la vigencia de este Acuerdo; y,

Artículo 3º Este Acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los once (11) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Presidente,

DANIEL DELGADO D.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá. — Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 12 de Junio de 1956.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE M. VIVES.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las diez en punto de la mañana (10.00 A. M.) del día 5 de Julio de 1956, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (1.00) y con timbre del "Soldado de la Independencia", para el acondicionamiento de un comedor y transformación de la Sección de Rayos X en oficinas para Visitadoras Sociales, en la construcción de Nueva Maternidad del Hospital Santo Tomás.

Los planos y especificaciones respectivas, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de B/. 10.00 (diez Balboas) como garantía de devolución.

Panamá, 21 de Junio de 1956.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad Personal Número 47-2075.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 677 de 14 de Junio de 1956, otorgada en la Notaría a su cargo, el señor Alberto Abood Abadi y la señora Reina Balid de Sofer, han constituido la Sociedad Colectiva de Comercio de Responsabilidad limitada, denominada "Abadi y Sofer, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del territorio nacional o fuera de él cuando sus negocios así lo requieran.

Que el objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la importación, exportación y compra y venta de mercancías al por mayor o menor, pero podrá dedicarse a cualquier otra clase de negocios lícitos.

Que el capital Social es de B.100.000.00 aportados por los socios, así: Reina Balid de Sofer B.40.000.00 en efectivo y Alberto Abood Abadi B.60.000.00, representados en mercancías, valores, créditos y obligaciones que traspasó en la fecha a la sociedad que se constituye.

Que la dirección y administración de los negocios de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjunta y separadamente.

Que el término de duración es de 5 años a contar de la fecha de la inscripción de la escritura por la cual se

constituye, prorrogable automáticamente veinte veces por dos años cada una.

Que la responsabilidad de los socios queda sujeta al monto de sus respectivos aportes al capital social.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Notario Público Segundo,

JOSE D. SOTO.

Liq. 12664

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Samuel Alvarez Alvarado, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 586.—David, dieciocho (18) de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Samuel Alvarez Alvarado desde el 21 de Mayo de 1956, fecha de la defunción;

Que es su heredera testamentaria Adelina Preedy vda. de Alvarez.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Gmo. Morrison, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 18 de Junio de 1956.

A. CANDANEDO.

Guillermo Morrison.

El Secretario,

Liq. 40356

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Pino, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor, casado y cedulaado bajo el número 69-.... ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, el globo de terreno denominado "Las Villanas", ubicado en el citado Distrito de Santiago, de una superficie de dieciséis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (16 hts. 3500 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a Chumical, terrenos de Juan Castillo y Andrea Rodríguez;

Sur, Terreno de Antonio Soto y camino a la Valde-sita;

Este, Camino a Chumical y camino a Montijo, y Oeste, Terreno de Eusebio Muñoz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Febrero de 1956.

J. P. HERRERA.

Ciro M. Rosas.

El Secretario,

Liq. 5859

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Santiago González Zeballos, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, casado el día 5 de Septiembre de 1939 en esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal N° 61-1177, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "El Siglo Veinte", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de ocho hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (8 hts. 4400 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno nacional llamado calle y plaza de Holanda;

Sur, Camino real de Atalaya a Ponuga; y terreno nacional ocupado por el señor Marcos Cruz;

Este, Terreno ocupado por Marcos Cruz, terrenos nacionales y parte del terreno Plaza Holanda, y

Oeste, Camino vecinal de Atalaya a Ponuga.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de Abril de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas

Liq. 5860

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Orlando Solís, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguir causa criminal contra Orlando Solís (cuya filiación se ignora, por el delito de lesiones que a fine y castiga el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco (5) días para recibir las pruebas que juzguen servir a sus intereses. Como el enjuiciado se encuentra ausente, se emplazará por edicto a fin de que concurra a la presente causa. Oportunamente se señalará la fecha de la audiencia. Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte, Juez.—(fdo.) Juan R. Urrutia R., Srio."

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con pro presente.

Se cita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Solís so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan R. Urrutia R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Máximo Herrera, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, declara que hay lugar a seguimiento de juicio criminal contra Máximo Herrera, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Como el procesado no ha podido ser localizado, emplácese por edicto. Oportunamente se señalará la fecha para la celebración de la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 y 2137 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. — (fdo.) Rubén D. Conte, Juez.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Srio."

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Máximo Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de evasión.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal, declara que hay lugar a seguimiento de juicio contra Rafael Calderón López, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, y declara su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. Derecho: artículo 198 del Código Penal. Como el acusado no ha sido localizado, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará la fecha y hora para la celebración de la audiencia oral. (fdo.) Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Srio."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rafael Calderón López so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que se trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el pre-

sente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las ocho de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Fernando Murillo Galindo de calidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por conducto del Organismo regular, y a pagar las costas procesales. Se le condena además, al pago de una multa que se fija en B:20.00 a favor del Estado; esta multa debe ser pagada dentro del término de tres días después de serle notificada esta sentencia, pues de no hacerse así se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de multa, según artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Derecho: Artículo 367 del Código Penal; y artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y correlativos del Código de Procedimientos Criminales.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese, la notificación al reo se hará en este caso de la misma manera como le fué notificado el auto encausatorio.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excitase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de Junio de 1956, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, comerciante, cedulaado bajo el N° 8-35699, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco,

comerciante, cedulaado bajo el N° 8-35699, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el lugar de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por medio del conducto regular y a pagar las costas procesales. Se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se señala en treinta balboas, cuya multa deberá ser pagada dentro del término de tres días después de notificada esta sentencia; de no hacerlo así se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de acuerdo con el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946. Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera como lo fué el auto encausatorio.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38, 74 y 360 del Código Penal; y artículos 2152, 2153, 2157, 2237, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2349 y correlativos del Código Procesal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.
El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Elias Amador Herb Alam, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excitase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que sea notificado de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual, si lo conocieran so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, emplaza y llama a Vicente Núñez, natural de este Distrito, residente anteriormente en el caserío de Los Botoncillos de esta comarca, y cuyas demás generales y paradero actual se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria como sindicada del delito de hurto.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a las dos y media de la tarde de hoy, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y remítase copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Personero,

El Secretario,

(Segunda publicación)

AQUILINO MORENO.

Manuel A. Castro.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio emplaza a Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 36-2341 con residencia en el caserío de Los Botoncillos de esta jurisdicción y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra ha dictado este Tribunal por el delito de daños causados a la propiedad y de hurto y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Macaracas, Mayo veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis.

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal

del Distrito de Macaracas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal abre causa criminal contra Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de edad, soltero, panameño, agricultor, con residencia en el caserío de Los Botoncillos de esta jurisdicción y portador de la cédula de identidad personal N° 36-2341, por infractor de las disposiciones que define y castiga los Capítulos VIII y I Título XIII Libro II del Código Penal y ordena su detención. Señálase las diez de la mañana del día veinte del próximo mes de Junio venidero para llevar a efecto el debate oral en audiencia pública de esta causa, provea el enjuiciado los medios de su defensa. Désele un término de cinco días hábiles para que aporte las pruebas que estime conveniente. Notifíquese y cópiese. — El Juez (fdo.) Gregorio Rodríguez.—El Secretario, (fdo.) Dimas M. Moreno A.

Se advierte al procesado Ignacio Cortés Corrales que si no comparece dentro de los términos antes dichos el enjuiciamiento quedará notificado para todos sus efectos y seguirá la causa sin su intervención. Recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de incubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en Macaracas, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

GREGORIO RODRIGUEZ.

Dimas A. Moreno A.

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, llama y emplaza a Melasio o Melesio Núñez (a) Melo, de generalidades conocidas, joven, delgado, triguero, de mediana estatura y de pelo negro y crespo, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria, proferida en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Municipal.—La Chorrera, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ...

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Melasio o Melesio Núñez (a) Melo, de generales desconocidas y cuyas señales aparecen descritas en el auto de enjuiciamiento, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, como culpable del delito de hurto. Se le condena también al pago de las costas procesales y a las que haya causado con su rebeldía.

Fundamentos de Derecho: Arts. 17, 18, 30, 37, 350 y 377 del Código Penal. Arts. 2152, 2153, 2156, 2237 y ss. del Código Judicial.

Fíjese y publíquense los edictos para notificar esta sentencia al reo ausente al tenor de lo estatuido en los arts. 2345 y 2349 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese, si no fuere apelada.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaría, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término señalado, dicha sentencia se tendrá por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana, del día once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

ANDRES UREÑA V.

Aida A. Ramos A.